

Madrid a 29 de julio de 2020

Sr. D. Feliciano López  
Director Torneo Mutua Madrid Open  
Madrid

Estimado compañero:

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación con el coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, las administraciones han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 establece las medidas urgentes destinadas a la prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el mismo, así como a prevenir los posibles rebrotes, encomendando a las Comunidades Autónomas y en los Municipios la elaboración de la regulación de desarrollo del mismo y de la vigilancia, inspección y control (artículo 3.2. órganos competentes).

En el ejercicio de dicha competencia, la Comunidad de Madrid ha dictado la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, modificada en última instancia por la Orden 920/2020, de 28 de julio por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

En este sentido, la Dirección General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, perteneciente a la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19, y en relación con los apartados g) y h) del artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es competente para la vigilancia, análisis y control epidemiológico de



Comunidad  
de Madrid

Viceconsejería de  
Salud Pública y Plan COVID-19  
CONSEJERÍA DE  
SANIDAD

la salud y sus determinantes, la incidencia de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y su distribución en los distintos grupos de población y la vigilancia epidemiológica y control de microorganismos multirresistentes o de especial relevancia clínico-epidemiológica, así como para el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias.

Al vista de lo que la Orden 668/2020, de 19 de junio establece en sus apartados cuadragésimo cuarto a cuadragésimo octavo, en desarrollo del artículo 15 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de la situación actual de incremento de casos, y la desconocida previsión de evolución respecto a la pandemia en la ciudad de Madrid para las fechas en las que está previsto el torneo junto a su proximidad temporal, resulta desaconsejable la celebración del torneo Mutua Madrid Open en las fechas de Septiembre de 2020 por el mencionado riesgo para la salud que supondría tanto para el público, como para la organización y los jugadores, en aplicación del principio de cautela recogido por el artículo 4 del Real Decreto-Ley 20/21 y la Ley 33/2011 General de Salud Pública (*"la existencia de indicios fundados de una posible afectación grave de la salud de la población, aun cuando hubiera incertidumbre científica sobre el carácter del riesgo, determinará la cesación, prohibición o limitación de la actividad sobre la que concurren"*).

Reciba un cordial saludo,

EL VICECONSEJERO DE SALUD PÚBLICA Y PLAN COVID-19

D. Antonio Zapatero Gaviria

